

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. MANUEL SOTO ZAPATA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

**I.1** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenio y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre, ambas del año 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 al año 2022.

**I.5** Que el **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 559, de fecha 24 de mayo del año 2017, a través de la cual se



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and a signature with the name 'A. VILLANUEVA B.' below it.

hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el periodo comprendido del año 2017 a 2022.

I.6 Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Escorza, Número 900, de la zona Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado en la Sesión Ordinaria Pública Número 38, celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Delicias, en fecha 13 de mayo del año 2009, y publicado mediante Acuerdo Número 269 en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de agosto del año 2010.

II.2 Que de conformidad con el Acuerdo de Creación de "EL INSTITUTO", tiene por objeto: planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte y la cultura física en el Municipio de Delicias.

II.3 Que de conformidad con el Artículo 4º del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y la Juventud, entre las facultades de "EL INSTITUTO" se encuentran: ser el órgano para la ejecución de la política municipal, en materia del deporte, cultura física y recreación; promover la cultura física entre los habitantes del Municipio de Delicias, a través de los programas de deporte popular, asociado y escolar; apoyar a las organizaciones ciudadanas, asociaciones civiles, dependencias de las Federación, las Entidades Federativas y los Municipios que dentro de la normatividad establecida impulsen el deporte, y; todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que señala el citado Reglamento, y las que confieran otras disposiciones legales aplicables.

II.4 Que el **ING. MANUEL SOTO ZAPATA**, acredita su personalidad como Director de "EL INSTITUTO", mediante el Nombramiento expedido a su favor en fecha 19 de octubre del año 2016, dado en el Palacio Municipal por el **LIC. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ**, Presidente Municipal de Delicias.

II.5 Que el Director de "EL INSTITUTO" se encuentra legalmente facultado para celebrar Convenios y Contratos a nombre del Organismo, de conformidad con el Artículo 22 en sus Fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y la Juventud.

II.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con RFC: IMD1009266C2 cuya actividad son Clubes deportivos del Sector Público.

II.7 Que señala como domicilio el ubicado en: Calle Bicentenario y Prolongación Avenida Fernando Baeza, Número 3000, Colonia Sector Sur, C.P. 33000 en la Ciudad de Delicias, Chihuahua.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and another signature with the name 'SOTO' written below it.



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales **"LAS PARTES"** lleven a cabo el desarrollo de Prácticas Profesionales y Servicio Social, por parte de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, concretamente de la **Licenciatura en Motricidad Humana** y de la **Licenciatura en Educación Física**.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES:** Para cumplir con lo estipulado en la Cláusula anterior, además de las actividades ordinarias que los alumnos desarrollen como objeto de las Prácticas Profesionales o del Servicio Social, **"LAS PARTES"** convienen en que los estudiantes de la Unidad Académica podrán participar en las siguientes actividades y acciones:

- I. Apoyo en Olimpiadas Municipales y Estatales;
- II. Apoyo a instructores en las siguientes disciplinas:
  - A. Natación.
  - B. Voleibol.
  - C. Basquetbol.
  - D. Tenis de Mesa.
  - E. Judo.

Las disciplinas descritas en la presenta fracción serán impartidas en el Polideportivo Bicentenario Delicias.

- III. Apoyo en actividades de instituciones externas que se realicen en las instalaciones del Polideportivo Bicentenario Delicias, a cargo de **"EL INSTITUTO"**.
- IV. Promoción y apoyo en el Programa Municipal: "jueves en tu colonia", impartido por la Presidencia Municipal de Delicias.
- V. Programas de promoción del deporte en la comunidad.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":** Son obligaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I. Presentar por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para la realización de tareas de mutuo interés, y que en caso de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos;
- II. Colaborar con **"EL INSTITUTO"** en los aspectos establecidos en el presente Convenio donde se requiera una intervención conjunta, con la participación del personal de **"LAS PARTES"** y los docentes de **"LA UNIVERSIDAD"** cuando intervengan en la realización de proyectos establecidos por **"LAS PARTES"**;
- III. Designar a los docentes o investigadores que se integrarán como Coordinadores, Asesores o Tutores de aquellos estudiantes que elijan el desarrollo de las Prácticas Profesionales o bien, la prestación del Servicio Social;
- IV. Coadyuvar con **"EL INSTITUTO"** en la formación profesional de los estudiantes como evaluadores y supervisores de la adquisición y desarrollo de competencias básicas, profesionales y específicas, previstas dentro de los Programas Académicos de la propia **"LA UNIVERSIDAD"** por conducto de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física;
- V. Informar a **"EL INSTITUTO"** por conducto de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física sobre cualquier cambio en la situación laboral los maestros, personal administrativo o la situación académica de los alumnos, y cuyas actividades o desempeño tengan relación con el objeto del presente Convenio;
- VI. Apoyar a **"EL INSTITUTO"** en la difusión de sus eventos, programas, normatividad y beneficios que ofrece, entre los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, y su personal académico y administrativo;

- VII. Designar a un responsable que vigilará el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio;

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":** Son obligaciones de "EL INSTITUTO":

- I. Presentar por escrito un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para la realización de tareas de mutuo interés, y que en caso de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de convenios específicos;
- II. Colaborar con "LA UNIVERSIDAD" en los aspectos establecidos en el presente Convenio donde se requiera una intervención conjunta, con la participación del personal de "LAS PARTES" y los docentes de "LA UNIVERSIDAD" cuando intervengan en la realización de proyectos establecidos por "LAS PARTES";
- III. Asumir los procedimientos y la normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD" en materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales;
- IV. Acompañar la formación académica de los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de "LA UNIVERSIDAD", en aquellos aspectos inherentes al desarrollo de las diferentes modalidades que se vean interesados los alumnos en participar y que correspondan a su perfil profesional;
- V. Coadyuvar en la formación profesional de los estudiantes como evaluadores y supervisores de la adquisición y desarrollo de competencias básicas, profesionales y específicas, previstas dentro de los Programas Académicos de "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física;
- VI. Permitir el desarrollo de proyectos formativos convergentes al perfil de egreso de la Licenciatura en Motricidad Humana, así como de la Licenciatura en Educación Física, incorporando acciones a los programas y en relación a la atención poblacional;
- VII. Permitir dentro de sus instalaciones el desarrollo de los programas de Servicio Social y las Prácticas Profesionales, tanto para los programas de Licenciatura en Motricidad Humana como de Educación Física;
- VIII. Designar al responsable de velar por el correcto cumplimiento del presente Convenio.

**QUINTA.- DEL SERVICIO SOCIAL:** La prestación del Servicio Social por parte de los prestadores que "LA UNIVERSIDAD" designe, se llevará a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- I. El objeto de la prestación del Servicio Social es que los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física apliquen en el ámbito profesional los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos por "LA UNIVERSIDAD", así como contribuyan a mejorar la calidad de vida de las comunidades o sectores beneficiarias del servicio comunitario, o bien participen en actividades de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento y aplicación de sus conocimientos en las funciones que desempeña "EL INSTITUTO" para que coadyuven en las mismas, siempre y cuando dichas actividades estén relacionadas con los estudios que se encuentran realizando los alumnos en "LA UNIVERSIDAD".
- II. La duración del Servicio Social será de **480 horas**, de conformidad con el Artículo 19 en su Fracción I del Reglamento General de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD". Los alumnos que realicen el Servicio Social deberán cubrir un plazo mínimo de **120 horas** en actividades propias y acordes al perfil de la Licenciatura en Educación Física o la Licenciatura en Motricidad Humana, y



brindando un servicio en favor de la comunidad, de conformidad con el Artículo 46 del Reglamento Interior de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.

- III. La prestación del Servicio Social deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el prestador de Servicio Social se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa. No se podrán adelantar horas.
- IV. El reclutamiento de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo mediante convocatoria que elaborará "LA UNIVERSIDAD" con base en el número de prestadores que solicite "EL INSTITUTO" para el desarrollo de los objetivos y requerimientos contemplados en el presente Convenio; dicha solicitud se remitirá a "LA UNIVERSIDAD" para que se haga del conocimiento de la comunidad universitaria.
- V. La selección de los prestadores de Servicio Social se llevará a cabo mediante los procedimientos internos de la Unidad Académica.
- VI. La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en Servicio Social.
- VII. Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de Servicio Social, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, se expedirá la constancia correspondiente dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa de Servicio Social.
- VIII. Los prestadores del Servicio Social recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "EL INSTITUTO".
- IX. El prestador de Servicio Social, entre otras cuestiones, deberá:
  - A. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
  - B. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
  - C. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
  - D. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
  - E. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.
- X. Se llevará un expediente por cada prestador de Servicio Social, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.

**SEXTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:** Se podrá suspender o cancelar en su caso, los programas de Servicio Social por las siguientes causas:

- I. Cumplimiento del plazo respectivo;
- II. Rescisión por causas imputables al prestador del Servicio Social cuando:
  - A. La conducta del prestador del Servicio Social afecte la imagen de "EL INSTITUTO".
  - B. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
  - C. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación del servicio por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de los seis meses de duración del programa.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL.** Los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física que presten su Servicio Social en los lugares designados por "EL INSTITUTO" estarán obligados a lo siguiente:

- I. Realizar el Servicio Social en los términos que establece el Reglamento del Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD", así como también conforme a la normatividad y lineamientos de "EL INSTITUTO";
- II. Cumplir con el Reglamento interno de su Unidad Académica en lo relativo a la prestación del Servicio Social;
- III. Asistir a la plática de inducción y curso de sensibilización y demás reuniones de Servicio Social a las que sea convocado por el responsable de la Unidad de Servicio Social;
- IV. Colaborar con el asesor de Servicio Social en la elaboración de los proyectos.
- V. Inscribirse en el Servicio Social y entregar la solicitud de registro a la Unidad de Servicio Social en los periodos que establezca de "LA UNIVERSIDAD".

**OCTAVA.- DERECHOS DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL.** "LAS PARTES" se asegurarán de garantizar los derechos establecidos en el presente instrumento a los prestadores del Servicio Social, así como los siguientes:

- I. Recibir de la Unidad de Servicio Social la orientación adecuada para prestar su Servicio Social;
- II. Contar con un asesor de Servicio Social;
- III. Realizar el Servicio Social en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- IV. Ser escuchado y tener derecho de audiencia;
- V. Solicitar cambio de adscripción en caso de requerirlo y por razones justificadas.
- VI. Recibir la carta de liberación de Servicio Social.

**NOVENA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales suelen constituirse como el primer paso de un estudiante el mercado laboral. Se trata de la etapa que combina cuestiones típicas de las actividades laborales que "EL INSTITUTO" desarrolla, con elementos más vinculados a la formación y al aprendizaje de los programas académicos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física. Las Prácticas Profesionales se sujetarán a lo siguiente:

- I. La programación de las Prácticas Profesionales será elaborada por la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, de conformidad con los plazos que la Unidad Académica

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA  
UNIVERSIDAD DE LA CUBA



determine, los proyectos o espacios que "EL INSTITUTO" establezca y las alternativas que propongan los estudiantes.

- II. El alumno realizará sus Prácticas Profesionales en el plazo definido por el programa, de acuerdo a la modalidad académica de que se trate.
- III. Alumnos y docentes se apegarán de manera estricta a las normas y reglamentos establecidos por "LAS PARTES", las disposiciones y lineamientos donde se realicen las prácticas, además de las especificadas en la Legislación Universitaria.
- IV. El alumno deberá presentarse en todo momento y puntualmente a la totalidad de sus Prácticas Profesionales programadas.
- V. El alumno observará en todo momento una relación profesional con el personal y beneficiarios de sus servicios, en las instituciones y organismos en donde es asignado.
- VI. Los derechos, obligaciones y lo establecido las Cláusulas Quinta y Sexta en torno al Servicio Social son aplicables a las Prácticas Profesionales. Si se presentaren circunstancias que el presente instrumento no contempla, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Reglamento General Académico o en su defecto, el Reglamento Interior de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física

**DÉCIMA.- DESARROLLO DEL PROYECTO:** Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa se desglosan en las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES:** "LAS PARTES" designan como responsables para la ejecución y seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ**, Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.

Por parte de "EL INSTITUTO", al **ING. MANUEL SOTO ZAPATA**, en su carácter de Director del Instituto Municipal del Deporte y la Juventud.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Además de lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, para la ejecución de las actividades descritas en el presente Instrumento, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO:** "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban



realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

**DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a **"LAS PARTES"**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, **"LAS PARTES"** convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

**DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que **"LAS PARTES"** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de **"LAS PARTES"** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

**"LAS PARTES"** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos





que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que las partes no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA:** El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de su fecha de firma y hasta el 04 de octubre del año 2022, y podrá ser modificado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente Convenio Modificatorio.

**VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a "LAS PARTES" llevar a cabo el objeto del mismo o de cualquiera de los Convenio Específicos, tales como huelgas, paros de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa de control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente Convenio únicamente por lo que hace a los actos afectos para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES:** Este instrumento constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto, y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado hasta el momento. "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN:** Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de "LAS PARTES" respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación.



**VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Cláusula dará lugar a que la parte incumplida asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**VIGÉSIMA QUINTA.- ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de Sociedad o Asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**VIGÉSIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES:** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de "LAS PARTES" de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 23 de octubre del año dos mil diecisiete

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL INSTITUTO"

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR

ING. MANUEL SOTO ZAPATA  
DIRECTOR

DR. JUAN FRANCISCO  
AGUIRRE CHÁVEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS DE LA CULTURA  
FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



TESTIGOS



---

**M.A.P.E. SUSANA  
DOMÍNGUEZ ESPARZA**  
SECRETARIA DE  
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN  
CULTURAL DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA CULTURA FÍSICA



---

**M.E.D. VÍCTOR MANUEL  
ORDOÑEZ MORALES**  
SECRETARIO ACADÉMICO  
DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS DE LA CULTURA  
FÍSICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA JUVENTUD DE CIUDAD DELICIAS, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017. CONSTE.-----

